

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>086 - 2019</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN</b> NIT: 900.381.371-6 <b>R/L: EDER KARIN MIRANDA PRADO</b> C.C. No.88.130.192 de Villa Rosario Dirección: Carrera 11 No 43 - 37 Bucaramanga - Santander Teléfono: (097) 6425013 - 3163297093 E-mail: fundacion2010hansen@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LA REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INCLUIDA LA LOGISTICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001951 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2019.
<b>VALOR</b>	<b>ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **EDER KARIN MIRANDA PRADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.130.192 de villa Rosario quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN, NIT: 900.381.371-6**, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Medico coordinador del Programa Hansen y Bacteriólogo Coordinador Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander, contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud N° 00001951 de fecha 26 de junio de 2019, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ELIMINACION DE LA LEPRO EN MUNICIPIOS DE ALTA CARGA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACION DE LA LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 del 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00541 de fecha 7 de Octubre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la **FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL HANSEN** con **NIT: 900.381.371-6**, quienes presentaron su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLÁUSULAS** así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE LA REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

**INCLUIDA LA LOGISTICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001951 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000,00) M/CTE. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un único pago, una vez ejecutadas al 100% el total de las actividades, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2019. **b)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario o los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las cinco (05) reuniones consistente en: Alquiler de Auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 20 personas, dotado con sillas, mesas, paleógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades, se debe contar mínimo con una persona que este atenta a logísticas) según cronograma establecido entre la Gobernación de Santander y el Sanatorio de Contratación E.S.E., en la ciudad de Bucaramanga. **c)** Soporte logístico de una persona para el desarrollo de cada evento. **d)** Garantizar la participación de un líder de la Liga Departamental de lucha contra el Hansen en cada una de las 5 reuniones provinciales. **e)** Convocar a los líderes comunitarios, personas afectadas por la enfermedad de Hansen, convivientes y comunidad en general, a cada uno de las reuniones. **f)** Garantizar al 100% el cumplimiento de todas las actividades de logística y demás actividades, en el

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

desarrollo del objeto contractual. **g)** Entregar Producto: informe de cada una de las reuniones, registros de asistencia y registros fotográficos, evidencias de convocatoria de cada reunión, hojas de vida de los profesionales con el visto bueno de la coordinación de Programa de Hansen Departamental, evidencias de participación y certificación del líder de cada provincia. **h)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. Hacer uso eficiente de los recursos que la Entidad le va a desembolsar a la Entidad sin ánimo de lucro. **i)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **j)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **k)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **l)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

**CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro A.02.02.02.009.03.01, servicios de salud humana, Rubro A.02.02.02.009.02.09, otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00541 de 7 de Octubre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada por el Medico Coordinador del Programa Hansen y el Bacteriólogo Coordinador Contratos Interadministrativos Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y el cumplimiento de las actividades al 100%, debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato los municipios cabecera de las cinco (5) provincias (Bucaramanga, Cimitarra, Barrancabermeja, Vélez y San Gil). **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.086-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.**

con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSEECA SUIAREZ**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**EDER KARIN MIRANDA PRADO**

C .C. No.88.130.192 de Villa Rosario

R/L: FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA

DE LUCHA CONTRA EL HANSEN.